ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

Estudio y documentos previos en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, especialmente en el artículo 25 numeral 7, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

N° Plan Anual De Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
FUENTE:	1,3,3,1,00-93-001 RB ICLD 1.2.1.0.00-001 - ICLD
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA
Modalidad Contractual:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Códigos BPIN:	2024130010046 2024130010045

INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Funcionario que diligencia el Estudio Previo	Dependencia Solicitante	Fecha Elaboración Estudios Previos
ADOLFO PÉREZ FONSECA Director Técnico UMATA	Unidad Municipal de Asistencial Técnica Agropecuaria	ABRIL- 2025

2. OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO.

El objeto del presente estudio previo es justificar la necesidad, conveniencia y oportunidad de " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL MÉDICO VETERINARIA, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA UMATA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.".

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la ley 1774 del 2016, artículo 3° en el literal c, señala que el estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra éstos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Que los animales son considerados a partir de la Ley 84 de 1989 sujetos de especial protección, razón por la cual la Nación y las diferentes entidades territoriales y descentralizadas del Estado deberán protegerlos de todo sufrimiento y dolor innecesario al que puedan ser sometidos.

Que la Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial-y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Estado cuenta con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que, para fomentar una cultura de respeto por los animales, el Gobierno nacional bajo el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, apoyado por el Departamento Nacional de Planeación, dirigió un proceso de construcción colectiva de construcción de política pública de Bienestar y Protección Animal, donde participaron 16 entidades públicas de 12 sectores administrativos, rama judicial y entidad territorial.

El documento de política pública proyecta acciones para el periodo 2022-2030, procurando atender la insuficiente cobertura en protección y bienestar de los animales en Colombia, vinculando en su desarrollo tanto a las entidades señaladas en la política, como a alcaldías municipales y distritales, gobernaciones, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil. La política establece lineamientos en materia de protección y bienestar de animales silvestres, domésticos y aquellos usados en investigación, experimentación y educación, con el fin de erradicar en el país toda forma de violencia contra los animales.

Que el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias, viene adelantando a través de la UMATA, diferentes estrategias conforme a la normatividad nacional y distrital con el fin de proteger a los animales primordialmente a aquellos que son víctimas de maltrato animal, en condición de calle, o en condiciones físicas o situaciones de riesgo ameriten su atención médica.

Que junto a la policía metropolitana de Cartagena se realizan esfuerzos permanentes para evitar conductas delictivas contra los animales, teniendo en cuenta que los animales, a partir de la ley 84 de 1989 son considerados sujetos de especial protección, razón por la cual la nación y las diferentes entidades territoriales y descentralizadas del estado deberán protegerlos de todo sufrimiento y dolor innecesario al que puedan ser sometidos.

Que el Distrito de Cartagena en su PLAN DE DESARROLLO 2024-2027, "CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS", a través del Programa: **"BIENESTAR ANIMAL Y PROTECCION DE LA VIDA SILVESTRE**", busca fortalecer la atención integral a los animales que comparten el territorio del Distrito de Cartagena, mediante estrategias pedagógicas y una reorganización institucional que asegure su protección y bienestar en un ambiente de sana convivencia con la ciudadanía cartagenera. Por último, se espera crear conciencia en la ciudadanía sobre el respeto hacia los animales, la tenencia responsable, y la adopción de buenas prácticas para apreciar y valorar las especies nativas propias del territorio. Esto garantizará un ambiente de sana convivencia con las distintas especies que cohabitan en el Distrito de Cartagena.

El **Bienestar Animal** se relaciona con el reconocimiento de los animales como seres sintientes a los que debe garantizarse cinco libertades fundamentales: i) Libre de hambre, de sed y de desnutrición, ii) Libre de temor y de angustia, iii) Libre de molestias físicas y térmicas, iv) Libre de dolor, de lesión y de enfermedad y v) Libre de manifestar un comportamiento natural).

La **Protección Animal** es un intento colectivo por combatir la crueldad de los seres humanos en el relacionamiento con los animales. La protección animal se refiere a las medidas y acciones tomadas para garantizar el bienestar y la protección de los animales, así como para prevenir y reducir su sufrimiento y explotación. La protección animal se basa en la premisa de que los animales merecen ser tratados con respeto y consideración debido a su capacidad de experimentar dolor, sufrimiento y placer.

Para el desarrollo de los fines de programa "**BIENESTAR ANIMAL Y PROTECCION DE LA VIDA SILVESTRE**", a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA, se crearon los siguientes proyectos inversión: ***"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS***", el cual ha sido registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP; y aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el Código de Viabilidad **N° 2024130010046** y el proyecto de inversión ***"GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"*** el cual ha sido registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP; y aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el Código de Viabilidad N° 2024130010045.

A detallar:

3.1. **"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"**, el cual ha sido registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP; y aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el Código de Viabilidad **N° 2024130010046.**

3.1.1. Objetivo general del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

- Aumentar las capacidades de respuesta institucional para la toma de decisiones y la atención integral de los animales domésticos en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena de Indias.

3.1.2. Objetivos específicos del proyecto *"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

- Bridar atención integral a los distintos grupos de animales domésticos en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.
- Cuantificar la población de animales domésticos en condición de vulnerabilidad en el Distrito de Cartagena.
- Gestionar la creación de un Centro de Bienestar Animal para brindar atención integral a animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Aumentar la atención integral de animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Realizar censo de animales domésticos en el Distrito de Cartagena. Gestionar la infraestructura para la atención integral de los animales domésticos.

El distrito de Cartagena, a través de este proyecto permitirán contribuir al cumplimiento de las siguientes metas:

METAS PRODUCTO 2024-2027:

- Atender a veinte mil (20,000) animales por año en jornadas de salud, prevención y protección animal.
- Censar cien mil (100,000) animales domésticos.
- Crear y poner en operación un (1) Centro de Bienestar Animal del Distrito.
- Dotar tres (3) unidades móviles de atención veterinaria.

METAS PROYECTO 2025:

- Atender a veintitrés mil quinientos (23,500) animales en jornadas de salud, prevención y protección animal.
- Censar treinta y cinco mil (35,000) animales domésticos.
- Dotar una (1) unidad móvil de atención veterinaria.

Para el caso de esta contratación, apunta al cumplimiento de las siguientes actividades del proyecto:

- **Adquirir unidades móviles de atención veterinaria.**

Por valor de: SETECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($714,000,000.00) de los cuales QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) corresponden a la fuente de financiación 1.3.3.8.03-93-075 RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION y DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS ($214.000.000) corresponden a la fuente de financiación 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación.

3.2. "GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" el cual ha sido registrado y actualizado en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP; y aprobado por el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital, con el Código de Viabilidad N° **2024130010045.**

3.2.1. Objetivo general del proyecto *"GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

- Generar capacidades de respuesta institucional para la protección y bienestar animal.

3.2.2. Objetivos específicos del proyecto *"GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".*

- Diseñar e implementar procedimientos para la atención de animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Diseñar e implementar aplicativos de software integrados para la atención de animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Diseñar lineamientos para la atención de animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Diseñar rutas integradas para la atención de animales domésticos en el Distrito de Cartagena.
- Aumentar la capacidad de respuesta institucional para la velar por protección y bienestar animal.
- Aumentar el acceso a la información de las entidades responsables de la protección animal.
- Aumentar la atención integral a animales domésticos.
- Ampliar la información técnica disponible para la toma de decisiones

METAS PRODUCTO 2024-2027:

- Crear tres (3) módulos o aplicativos funcionales de software integrados en una plataforma web de acceso abierto.
- Desarrollar doce (12) actividades por año para promover la protección y bienestar animal en sectores turísticos
- Crear tres (3) protocolos para la atención a animales domésticos y silvestres.

El distrito de Cartagena, a través de este proyecto permitirán contribuir al cumplimiento de las siguientes metas:

METAS PROYECTO 2025:

- Desarrollar doce (12) actividades para promover la protección y bienestar animal en sectores turísticos.
- Estandarizar un (1) protocolo para la atención a animales domésticos y silvestres.
- Crear un (1) módulo o aplicativo funcionales de software integrados en una plataforma web de acceso abierto.

Para el caso de esta contratación, apunta al cumplimiento de las siguientes actividades del proyecto:

- **Desarrollar actividades para promover la tenencia responsable de mascotas, la protección y el bienestar animal.**

Por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36,000,000.00) proveniente de la fuente de financiación: 1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación.

Por lo anterior, el Distrito de Cartagena de Indias, a través de la Secretaría del Participación y Desarrollo Social, requiere contratar el SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL MÉDICO VETERINARIA, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA UMATA.

4. OBJETO PARA CONTRATAR Y SU ALCANCE, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO: «CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL MÉDICO VETERINARIA, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA UMATA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

4.2. ALCANCE DEL OBJETO – ESPESIFICACIONES TECNICAS.

El contratista entregara la unidad móvil veterinaria de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL CHASIS REQUERIDO.

- ✓ ***Cilindraje: Mínimo 4900***
- ✓ ***Potencia: 210 hp***
- ✓ ***Torque: 72***
- ✓ ***Caja de velocidades: 6 velocidades***
- ✓ ***Alternador: 24 V***
- ✓ ***Tracción mínima: 4x2***

DIMENSIONES:

- ✓ ***Largo Total Mínimo 6,80 mts***
- ✓ ***Ancho Total Mínimo 2,40 m***
- ✓ ***Altura Interna Total mínimo 2,10 m***

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CARROCERÍA CLÍNICA VETERINARIA MÓVIL GENERAL

Carrocería tipo furgón, se ensambla en el chasis. Esta carrocería cuenta con:

Un (1) Consultorio para procedimientos quirúrgico
Un (1) Laboratorio
Un (1) Consultorio diagnóstico secundario y ayudas hospitalarias

ESTRUCTURA Y LAMINACIÓN

Estructura de paredes y techo en tubo cuadrado de 1 ½" calibre 16 Y 18 con colchón de aire tipo cercha con sus respectivos soportes anclados al chasis; con tornillería de seguridad para alcanzar una altura necesaria en la instalación del generador eléctrico. Esta estructura será tratada con protección anticorrosiva.

Plataforma en tubo estructural de 3 x 1 ½, con cubierta en lámina galvanizada calibre 20 y formaleta de 15mm material resistente a la humedad, forrada en piso vinílico de alta resistencia. Sellado en adhesivo de tipo estructural que permite excelente empate con las paredes, tanto de los laterales de la carrocería como de las divisiones hacia el piso.

Forro exterior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 3 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, son pegadas con adhesivo de tipo estructural que ofrece superficies planas para fijar publicidad, de fácil aseo, con un bajo mantenimiento, ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.

Aislamiento de costados y techo en lámina de poliuretano de alta densidad material que optimiza el ambiente de trabajo para convertirse en un aislante térmico acústico y liviano. Adjuntar ficha técnica con la propuesta.

Forro interior en paneles de fibra de vidrio (enterizas) de 3 milímetros de espesor, material resistente a la humedad, agentes patógenos, retardante al fuego y anticorrosivo no transmisor de energía eléctrica. No posee ningún tipo de uniones ni remachadas, son pegadas con adhesivo de tipo estructural que ofrece superficies planas y lisas de fácil aseo, con un bajo mantenimiento ya que se pueden reconstruir fácilmente en caso de daño.

PUERTAS

Tres (3) Puertas exteriores ubicadas en el área externa, con paso al consultorio para procedimientos quirúrgico, al laboratorio y al consultorio de diagnóstico secundario y ayudas hospitalarias, con su respectiva chapa, manijas (Interior y Exterior), seguro con llave.

Tres (3) Escalerillas retráctiles por el costado derecho, para ascenso y descenso a los consultorios, fabricada en tubería de 1 ¼ en calibre 14 con escalones en lámina alfajor aluminio, puerta, seguro con llave y
pasamanos desmontable.

VENTANAS

En el consultorio quirúrgico: Dos (2) Vidrios fijos laterales de seguridad con vinilo FROSTED, convenientemente distribuido para una óptima iluminación en el, de acuerdo a la Norma NTC 1467 de Icontec.

En cada uno de los consultorios: Tres (3) Ventanas en total, una ubicada en cada una de las puertas con vidrios corredizos de seguridad templados, con vinilo FROSTED con chapeta y recibidores convenientemente distribuidos en el medio superior de acuerdo a la Norma NTC1467 de Icontec

PINTURA Y SEÑALIZACIÓN

Pintura blanca en poliuretano de alto brillo en la parte interna y externa. Banner según diseño aportado por la entidad, en cada costado del furgón y en la parte posterior. En el interior llevará: La identificación de cada consultorio, el Logo de la entidad, Las leyendas de NO FUME en los consultorios; salidas de emergencia, identificación de los sistemas eléctricos.

SISTEMA SONORO DE ALERTA VIAL

Pito o claxon en el sistema principal estándar, amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes con 100 watts de potencia efectiva RMS, control de volumen y altavoz de 122.5 decibeles, Contenido del equipo auditivo: Vocero, Clasificación de resistencia (ohmios): 8.00, Rango de frecuencia del sonido (Hz): 400-4000.

El amplificador está instalado en la cabina del conductor y el altavoz está incorporado dentro del vehículo en la parte delantera. Certificaciones SAE.

EXTRACTORES

Dos extractores de olores para cada consultorio a 110 V.

DIVISIONES
Dos (2) Divisiones piso techo para independizar cada uno de los consultorios fabricados en tubería cuadrada de 1" calibre 18 y forrada en su totalidad en fibra de vidrio. Sellado con adhesivo de tipo estructural

BODEGAS

Una (1) Para albergar equipo de carretera e insumos, puerta con chapa y seguro con llave maestra

Una (1) Tapa para compartimiento de batería y filtro de combustible con su respectiva chapa y seguro con llave maestra

Una (1) Tapa con cilindro con llave para combustible

Una (1) Tapa con cilindro con llave para cargue de agua potable

Una (1) Para albergar bomba de agua con su respectiva chapa y seguro con llave maestra

Una (1) Para albergar el generador eléctrico con aislamiento térmico (calor) y acústico (ruido), chapa, seguro con llave maestra, compartimiento con una rejilla para la salida del aire caliente y otra rejilla para salida de aire frio y sus respectivos extractores.

Una (1) Tapa con cilindro con llave para el cargue de combustible de la planta ubicada en la parte trasera.

Una (1) Para albergar insumos y material de apoyo diagnóstico y logístico.

ZONA DE RECEPCIÓN

Situada en la parte exterior de la unidad, dotada con:

Una (1) carpa enrollable de 4m de largo por 2m de extensión, fabricada en lona, anclada fija a la estructura de la carrocería, con dos (2) brazos extensibles, maniobrable por un sistema de manivela instalada en el lateral derecho sistema plegable que permite un área cubierta para la atención al tener parqueada la unidad.

Una (1) mesa plegable para exterior con lámpara a 110 V.

Tres (3) sillas plegables.

LUCES

Ocho (8) Lámparas tipo LED a 110 voltios ubicadas en el techo de los consultorios. Cuatro (4) en el consultorio para procedimientos quirúrgico, Dos (2) en el Laboratorio y Dos (2) en el Consultorio diagnóstico secundario y ayudas hospitalarias que cuente con configuración de luz alta y baja y certificaciones SAE

Cuatro (4) Lámparas interiores a tipo LED 24 voltios ubicadas Una (1) en el consultorio para procedimientos quirúrgico, Una (1) en el Laboratorio, Una (1) en el Consultorio diagnóstico secundario y ayudas hospitalarias y Una (1) en el área de recepción.

Seis (6) Lámparas faldón ubicadas en los laterales.

Dos (2) Juegos de stop traseros originales con luz de parada, direccional y reversa

Dos (2) Lámparas tercer stop de 24 voltios ubicadas en la parte trasera superior.

Una (1) Lámparas tipo bala LED en el lateral derecho exterior superior sobre la puerta principal

Una (1) Lámpara Luz Placa.

Un (1) Pito de reversa.

Nota: Luces exteriores e interiores reglamentarias según normas del ministerio de transporte.

SISTEMA ELECTRICO:

Alimentado por un generador de 6.0 Kilovatios a gasolina o diesel silencioso autorregulado con tensión de salida a 120v y 240v. Alternativamente, gracias a un tambor conmutable tipo ½ vuelta, el sistema eléctrico se puede alimentar exteriormente con la red urbana, Por medio de un cable multiconductor conectado a una toma principal ubicado a un costado de la unidad.

Doce (12) Tomacorrientes dobles a 110v ubicados en los consultorios y laboratorio.

Cuatro (4) Interruptores a 110v para encendido de las luces de consultorios, laboratorio y en el área de recepción.

Un (1) Tomacorriente exterior de media vuelta tipo intemperie ubicado en la parte delantera en el costado izquierdo para entra red urbana.

Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110v con tapa tipo intemperie ubicados en el costado derecho e izquierdo. Circuitos independientes para tomas y lámparas a 110v.(adjuntar plano eléctrico)

Una (1) Barra de luces de fabricación americana de mínimo 49" de largo, compuesta de mínimo 16 módulos LED de alta densidad, con capacidad de manejar hasta 40 patrones de destello con diferente luminosidad (se debe adjuntar ficha técnica y certificaciones SAE

Una (1) extensión eléctrica de 3x10 por 30 metros con los extremos debidamente apantallados

SISTEMA DE AGUA POTABLE

Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en acero inoxidable con sus sistemas de rompe-olas y sistema de nivel de llenado con inspección, con capacidad aproximada de 15 galones, manguera de 10mt, para llenado de tanque desde un grifo convencional. (conexión de ¾ sanitaria) Una (1) Bomba hidráulica de 110 voltios para impulsar el agua con Termostato automático para encendido y apagado de la bomba hidráulica.

SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES

Tanque para almacenamiento de agua potable fabricado en acero inoxidable con sus sistemas de rompe-olas y sistema de nivel de llenado con inspección, con capacidad aproximada de 15 galones, con tubería PVC para descargue de desechos por medio de una (1) llave tipo bola con su respectiva trampa.

Nota: Los tanques se le instalarán una (1) red de distribución al interior de la unidad en tubería de PVC y manguera flexible de alta presión ubicados lateralmente
parte inferior del chasis.

EQUIPO DE CONVERSION

Un (1) archivador portátil

Dos (2) Mesas y ocho (8) asientos plásticos para diagnostico externo.

Un (1) Radio MP3 con control remoto y antena al paral, con cuatro (4) parlantes de 6", ubicados Dos (2) en la cabina de Conducción, Uno (1) en el Consultorio Médico y Uno (1) diagnóstico secundario y ayudas hospitalarias.

Una (1) unidad de aire acondicionado de 15.000 BTU/HR instalado sobre el techo central.

AMOBLAMIENTO DEL CONSULTORIO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

Un (1) Mueble lateral, una (1) poceta empotrado con cubierta de acero inoxidable para lavado de instrumental
Un (1) con tres (3) cajones con chapa y llave maestra.

Un (1) Gabinete aéreo con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera

Un (1) Lavamanos en cerámica, instalado en la parte delantera lado derecho con sus respectivos accesorios.

Tres (3) Potes plásticos para desechos (Blanco, Verde y Rojo)

Un (1) Guardián

Mesa quirúrgica veterinaria, en acero inoxidable, con control de altura, mesa auxiliar para manejo de instrumental y desagüe con retenedor de líquidos

AMOBLAMIENTO DEL LABORATORIO

Un (1) Escritorio con tres (3) cajones con chapa y llave maestra a lo largo y ancho tipo L.

Un (1) Gabinete aéreo con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera.

Una (1) Silla giratoria sin brazos

Un (1) Lavamanos, instalado en la parte trasera lado derecho con sus respectivos accesorios

Tres (3) Potes plásticos para desechos (Verde, Rojo y blanco)

Un (1) Guardián

AMOBLAMIENTO DEL CONSULTORIO DIAGNÓSTICO SECUNDARIO Y AYUDAS HOSPITALARIAS:

Un (1) Escritorio con tres (3) cajones con chapa y llave maestra.

Un (1) Gabinete aéreo con puertas abatibles, bisagras tipo parche y brazos tipo tijera.

Un (1) Lavamanos, instalado en la parte delantera lado derecho con sus respectivos accesorios.

Tres (3) Potes plásticos para desechos (Blanco, Verde y Rojo)

Un (1) Guardián

Mesa diagnostica en acero inoxidable

Dos (2) guacales plásticos colapsibles para traslado y contención de perros talla media-grande con sistema de sujeción al piso.

EQUIPO MÉDICO

Ecógrafo DP
Hematología BC-2800
Equipo de química BA-88AV Semiautomatizado
Máquina de anestesia (sin monitor)
Monitor 8
Microscopio binocular
Cavutron ultrasónico
Bomba de infusión
Electrovisturí
Equipo de orina

Estos vehículos cumplen con las regulaciones sobre control ambiental de la resolución 0062 del 7 de noviembre de 1993 (INTRA), la resolución 3002 del 5 de diciembre de 1991 de la Secretaria Distrital de Salud de Santafé de Bogotá, y las demás normas concordantes.

4.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS AL PROCESO

Hacen parte integral del presente documento, todos los documentos técnicos anexos, dentro de los que se encuentran los diseños que en la fase de maduración del proyecto permitieron establecer la viabilidad del mismo y su impacto social, económico y ambiental. En el marco de este proceso las especificaciones técnicas de los productos a contratar están organizadas y detalladas en la ficha técnica en el Anexo 1 – Ficha Técnica Adquisición Unidad Móvil Médico Veterinaria.

4.4 CLASIFICACIÓN (UNSPSC):

Clasificación UNSPSC	Descripción
25101900	Vehículos especializados o de recreo.
42121500	Equipo veterinario.
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencias.
92101900	Servicios de Rescate
25101700	Vehículos de protección y salvamento.
25174800	Componente y sistema de vehículo especializado

4.5 ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Las actividades a ejecutar son las siguientes:

El contratista adjudicatario, debe cumplir con las siguientes condiciones para llevar a cabo la ejecución del contrato**:**

- ✓ Asumir los gastos por el transporte de los bienes objeto del contrato y responder por cualquier riesgo inherente al transporte, hasta la instalación y entrega del mismo.
- ✓ Realizar las debidas señalizaciones y demarcación del objeto a intervenir para realizar las actividades de instalación de los equipos, así como hacer uso de las herramientas y elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el correcto desarrollo de esas labores.
- ✓ Suministrar e instalar los accesorios requeridos para la instalación de los equipos y accesorios necesarios de la Unidad Móvil Médico Veterinaria.
- ✓ Garantizar que los equipos o bienes sean originales, de primera calidad y no remanufacturados
- ✓ Todos los equipos que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- ✓ El proponente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta que esta debe incluir entre otros requerimientos la instalación y dejará funcionando la Unidad Móvil Médico Veterinaria en el lugar previstos por parte de la entidad.
- ✓ La Unidad Móvil Médico Veterinaria debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- ✓ El contratista deberá tener las herramientas y equipos para la realización y puesta en marcha de la Unidad Móvil Médico Veterinaria, los mismos deberán estar calificados y certificados para la operación de conformidad con los requisitos habilitantes solicitados.

4.6 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se deja constancia que el proyecto para: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNA UNIDAD MÓVIL MÉDICO VETERINARIA, PARA BRINDAR ATENCIÓN A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA LA UMATA DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" y "GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS" obtuvo las autorizaciones del caso.

4.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documento del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

4.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

A) Entregar la unidad móvil veterinaria de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo No. 1.; previo cumplimiento de la organización logística integral (transporte, almacenamiento, distribución y alistamiento) que se requiere para la entrega a satisfacción. B) Garantizar el vehículo y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor excepto las que requiera la UMATA, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. C) Asumir los gastos por el transporte de los bienes objeto del contrato y responder por cualquier riesgo inherente al transporte, hasta la instalación y entrega del mismo. D). Realizar las debidas señalizaciones y demarcación del objeto a intervenir para realizar las actividades de instalación de los equipos, así como hacer uso de las herramientas y elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el correcto desarrollo de esas labores. E) Suministrar e instalar los accesorios requeridos para la instalación de los equipos y accesorios necesarios de la Unidad Móvil Médico Veterinaria. F) Garantizar que los equipos o bienes sean originales, de primera calidad y no remanufacturados. G) Todos los equipos que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto. H) El proponente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta que esta debe incluir entre otros requerimientos la instalación y dejará funcionando la Unidad Móvil Médico Veterinaria en el lugar previstos por parte de la entidad. I) La Unidad Móvil Médico Veterinaria debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. J) El contratista deberá tener las herramientas y equipos para la realización y puesta en marcha de la Unidad Móvil Médico Veterinaria, los mismos deberán estar calificados y certificados para la operación de conformidad con los requisitos habilitantes solicitados.

4. 7.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8) Suscribir el acta de Liquidación.

9) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. SUPERVISIÓN.

El supervisor será ejercido por la directora Administrativa LOGISTICA o el funcionario quien designe, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
7. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 90 días. Sin exceder en ningún caso la entrega a 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

7. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

a. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones.

b. LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 310 de 25 de marzo de 2021[1], señala la necesidad de efectuar un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa de acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo

[1] Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, Concepto C-761 de 2022: *«De conformidad con lo expuesto, con relación al tercer interrogante es posible concluir que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 las entidades estatales regidas por el EGCAP, en principio, están obligadas a proveer sus necesidades de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización a través de la compra por catálogo derivados de acuerdos*

Marco de Precios, es del caso señalar que, para la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, apegado a la reglamentación citada, adelantó los trámites concernientes, para verificar los costos adicionales de la utilización de esta compra pública, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización.

En vista de esto, encuentra la Administración que, como lo señala el numeral 3.3. de la Circular Externa 004 de 21 de septiembre de 2021, la NO existencia de un Acuerdo Marco de Precios, habilita a la Entidad a adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Es del caso precisar que, esta Administración a partir de un contexto histórico, en un marco de eficacia y economía de las actuaciones administrativa, dispondrá de la selección del futuro contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que *«[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)».*

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 2º del precitado artículo, señala que la Selección Abreviada corresponde *«a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la gestión contractual.».*

Acto seguido el literal b) del citato artículo enseña que: *«La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.»

Para el año 2024, el presupuesto del Distrito de Cartagena asciende a más de 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, la menor cuantía de esta Entidad es hasta de 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece que el procedimiento para la sección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales aplicables, se rige por las siguientes:

---

*marcos de precios. No obstante, cuando no exista acuerdo marco de precios, o incluso existiendo, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.12, previa justificación sustentada en los criterios establecidos en la mencionada circular, las entidades **pueden** acudir al mecanismo de bolsa de productos».*

«1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

Aunado lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, desde su competencia consultiva, mediante el Para identificar los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para la doctrina, la *común utilización* "[…] busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos". Por su parte, la *homogeneidad* se refiere a que "[…] sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante".

En tal sentido, los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes y de común utilización consiste en dos aspectos: en primer lugar, que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y en segundo lugar, su común utilización o uso, esto es, que pueda adquirirse en el mercado con un estándar para quienes los requieran, es decir, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones iguales para aquellas entidades estatales que lo necesitan. En otras palabras, las bienes y servicios de características técnicas uniformes que se identifican porque es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y su común utilización por precios variados y con la posibilidad que más de una empresa o corporación sea capaz de proveerlos.

En definitiva, la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden, de manera tal que, en función de tales estándares, estos bienes y servicios son común utilización. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán*, siempre que el reglamento así lo señale, *hacer uso* de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o *de procedimientos de adquisición en bolsas de productos*

Por lo anterior, la escogencia del contratista se realizará teniendo en cuenta factores de calidad y precio que le permitan a la Entidad escoger la oferta más favorable.

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo el monto del presupuesto oficial estimado, el proceso de selección contractual NO se limitará a la participación exclusiva de MIPYMES.

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia comprendida entre el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025 determinando el Umbral Pymes en la suma de $533.287.768 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000) COP, NO resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

a. . VALOR ESTIMADO

El presupuesto asignado por parte de la Alcaldía de Cartagena para la contratación de estos equipos se determinó que el presupuesto oficial del presente proceso será la suma de: **SETECIENTOS CINCUENTA**

MILLONES DE PESOS MCTE. ($750.000.000) este valor incluye cualquier clase de impuesto, tasas o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

b. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

La estimación del presupuesto oficial se realizó de conformidad con la estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la compra de bienes que conforman el alcance del objeto de este proceso, la cual se llevó a cabo partiendo de la base de condiciones del mercado y el respectivo sector económico que rigen actualmente en el país, así mismo se realizó estudio de mercado con cotizaciones recibidas por la Entidad y se analizó el sector al cual pertenece el objeto del presente proceso de selección. En el estudio del sector, se encuentra el promedio de cotizaciones del mercado lo cual es un documento previo del proceso y de consulta obligatoria para presentar la oferta.

Cuando la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un bien o servicio no previsto en el presente proceso y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el artículo o servicio solicitado especificándolo detalladamente.
b) El supervisor del contrato aportará por lo menos dos (2) verificaciones del mercado que considere adecuadas (Cotizaciones o consultas en páginas WEB de distribuidores y/o fabricantes).
c) Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por el Supervisor de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético con los precios aportados por la entidad para establecer el valor promedio del mercado (siempre y cuando sean valores promediables, para tal efecto se aplicaran funciones, como por ejemplo la desviación estándar del a muestra, que permitan verificar si los datos son aptos para promedio y no distorsionan el resultado, de lo contrario se acogerá la mediana), el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento para el contratista.

Cualquier solicitud de elementos no previstos que se requiera en ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita del Supervisor, quien deberá verificar la relación de los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad.

c. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
25000992	31 marzo 2025	$36.000.000
25000995	31 marzo 2025	$500.000.000
25000996	31 MARZO 2025	$214.000.000

d. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Contrato que se celebre en caso de resultar adjudicatario la Entidad pagará de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado por EL DISTRITO cien por ciento (100%) contra entrega de los productos adquiridos, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, además del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien mediante acta certificará que ha recibido los elementos correspondientes, además de la presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) o de paz y salvo de parafiscales en el caso de ser persona jurídica. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente pliego.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

El Comité Evaluador designado en el acto de apertura del proceso; previo análisis de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente convocatoria pública, recomendará al Ordenador del Gasto el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios. Se evaluará así:

FACTOR	
Aspectos jurídicos	Cumple o No Cumple
Aspectos financieros	Cumple o No Cumple
Aspectos técnicos	Cumple o No Cumple

a. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

i. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Personas Jurídicas Nacionales: Se consideran personas jurídicas nacionales, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana, con aportes de origen privado, que tienen su domicilio principal en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

e. La duración del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, contada a partir de la fecha de presentación de las propuestas, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más.

II. Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación de un país distinto de Colombia y/o cuyo domicilio se encuentre en el extranjero.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y Representación Legal, a efectos de lo cual en caso de no tener sucursal en Colombia deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar estos requisitos son los de índole legal. La oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el distrito aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que la sociedad no se encuentre constituida, o no cumpla con el objeto social, o no cumple con la duración exigida en los pliegos de condiciones, a la fecha de cierre de la presente selección abreviada por subasta inversa, el DISTRITO procederá a RECHAZAR la propuesta.

III. Personas Naturales.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

La ausencia de inscripción en el Registro Mercantil dará lugar a que la propuesta se califique como No hábil.

El proponente deberá aportar el certificado de cámara de comercio donde certifica que posee domicilio principal, sucursal o agencia en cualquiera de los municipios del departamento de Bolívar. En Caso de Unión Temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con el anterior certificado.

ii. PROPUESTAS CONJUNTAS.

Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

b) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

c) La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada de subasta inversa.

Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la prestación del servicio requerida en los pliegos de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en Consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar de manera específica los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO.

iii. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Aportar certificación emitida por la ARL, donde se indique el grado de madurez de la implementación del sistema de Gestión integral y salud en el trabajo con un porcentaje de cumplimiento mayor al 80% de conformidad con lo pre visto en la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del trabajo

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del plural proponente debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

Nota: A la propuesta debe allegarse el **FORMATO 6A - CONSULTA APORTES**, diligenciado por la persona natural, el representante legal, o el revisor fiscal según corresponda. Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado el diligenciamiento del presente formato.

iv. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

v. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

vi. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FIRMADA POR EL PROPONENTE (Formato No.1)

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación que deberá diligenciar.

Si no incluye la carta de presentación de la propuesta o si incluyéndola no está suscrita por el proponente la carta viene incompleta o de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, se le pedirá aclaración para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma contado a partir del recibo de la solicitud. En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo y no presente la autorización del Órgano Directivo correspondiente, EL DISTRITO le solicitará el documento para lo cual tendrá el término señalado en el cronograma del proceso contado a partir del recibo de la solicitud. Los oferentes deberán indicar en su oferta cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia EL DISTRITO, dentro del plazo que se señale requerirá al proponente para que subsane la situación.

Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada. En todo caso el poder debe tener una fecha de otorgamiento anterior a la fecha y hora del cierre. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas legales sobre la materia.

vii. . GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará una Garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de cualquiera de los mecanismos de riesgo señalados en el TÍTULO GARANTÍAS, y demás normas que lo modifiquen y complementen, por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país.

La Garantía deberá presentarse constituida a favor del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por un equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial, la cual permanecerá vigente por el término de NOVENTA DIAS (90) días calendario, contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En caso de que la Garantía de Seriedad de la oferta allegada no estuviere bien constituida, la administración establecerá un plazo perentorio para la presentación de la misma con la respectiva modificación; que en caso de no cumplirlo será motivo de RECHAZO.

Igualmente se informa que es obligación del contratista la constitución de la garantía única de acuerdo con los términos de ley, la cual no se surte únicamente con la expedición del documento, sino con su expedición en debida forma.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y su porcentaje de participación. La no presentación de la Garantía de Seriedad en forma simultánea con la propuesta será causal de rechazo de ésta última.

1. Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.16 del decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen y complementen, y cuando:
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
4. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
5. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta garantía y sin perjuicio de que el DISTRITO pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

viii. **. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por El DISTRITO DE CARTAGENA. Igual requisito deberá cumplirse para: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

ix. **CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**.

El proponente no deberá reportar antecedentes disciplinarios de conformidad la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por El DISTRITO DE CARTAGENA. Igual requisito deberá cumplirse para: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

x. **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**.

Deberá diligenciar este documento acorde con el formato anexo en los pliegos definitivos, debidamente suscrito por el interesado, su representante legal o apoderado.

xi. **MULTAS, INCLUMPLIMIENTOS Y/O SANCIONES EN EL RUES**.

EL DISTRITO DE CARTAGENA, verificará que el proponente no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

xii. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta de conformidad con los últimos requerimientos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

xiii. **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS**.

Registro Nacional de Medidas Correctivas de La Policía. Los proponentes deberán acreditar la constancia que no se encuentran vinculados en el sistema como infractor de la ley 1801 de 2016 Código nacional de

Policía y convivencia, esto para el caso de los representantes legales, en el caso de los proponentes plurales deberán acreditar la mencionada constancia la totalidad de los integrantes.

xiv. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

El proponente no deberá reportar antecedentes judiciales ante la policía nacional, situación que será verificada por El Distrito de CARTAGENA. Igual requisito deberá cumplir: 1) El Representante Legal de las Personas Jurídicas, 2) El Representante de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y 3) Los Integrantes de los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de Asociación y sus Representantes Legales.

xv. VERIFICACION DEL REDAM

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DISTRITO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

https://redam.gov.co/information-page

xvi. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).** El proponente deberá presentar fotocopia de este documento.

xvii. CERTIFICADO DE INSCRIPCIPON, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Los proponentes deberán adjuntar a su oferta certificación, expedida por la Cámara de Comercio, de inscripción en el Registro Único de Proponentes. La inscripción en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentación de la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, en la forma prevista en el inciso anterior.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción deberán presentar la certificación de inscripción en el RUP. Este documento deberá presentarse legalizado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

c. CAPACIDAD TÉCNICA:
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 10.8.4 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que su objeto sea o que hayan contenido dentro de su alcance, obligaciones o actividades de: venta o suministro de vehículos especializados o de transporte.

Que al menos uno de los contratos aportados acredite la venta de vehículos de tipo: Unidad móvil, tipo adaptado para prestar servicios de salud y/o veterinario y/o médico y/o de rescate y/o mediciones de ambiente.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos, celebrados, ejecutados, terminados y cuyo valor ejecutado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV establecido para esta contratación.

C. Las experiencias deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

E. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

2. . CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Si el proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta los dos contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia relacionada en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del Proponente Plural basta acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de expresado en SMMLV)".

Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada"

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso de Contratación.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben ser certificados por los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural para acreditar su propia experiencia.

3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos relacionados.

- Código UNSPSC 25101900 Clase : Vehículos especializados o de recreo
- Código UNSPSC 42121500 Clase : Equipo veterinario
- Código UNSPSC 42171600 Clase : Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
- Código UNSPSC 73161600 Clase : Manufactura de equipo de transporte

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes o servicios ejecutados con las noemas establecidas en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Para acreditar su experiencia, el proponente deberá presentar **MAXIMO** dos (2) contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio**,** que cumplan las siguientes condiciones:

a. Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
b. Estado de los contratos: Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
c. Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios: Que cada uno de los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia se encuentren inscritos en al menos uno de los códigos planteados en la tabla anterior, siendo obligatorio que al menos uno (1) de los contratos certifique experiencia inscrita en el código 25101900.
d. Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.

10.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

10.3.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la entrega de bienes o del servicio prestado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

10.3.3.2. PARA SUBCONTRATOS.

Para el presente Proceso de Selección no se aceptará experiencia proveniente de subcontratos.

10.3.3.3. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto expresado en SMMLV)
1	75%
De 1 hasta 2	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredite la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanar en los términos establecidos en la sección 1.6.

10.3.4. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA
El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente proceso deberá estar debidamente firmado por el proponente, El cual contiene las especificaciones técnicas de los productos teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo para la adquisición e instalación de aires acondicionados 2025.

10.3.5. GARANTIA TECNICA MINIMA DE UNIDAD MOVIL MÉDICA VETERINARIA
El oferente adjudicatario deberá presentar al supervisor designado garantía técnica suministrada por el fabricante igual o superior a un (1) año.

10.3.6 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE INSTALACION DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL GPS

Es requisito para la habilitación en el presente proceso de selección que los proponentes se comprometan a instalar en la unidas móvil un Sistema de Posicionamiento Digital adicional al disponibles para atender los requerimientos del servicio prestado.

Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá manifestarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume. Para lo anterior, el Proponente deberá presentar carta suscrita por el Representante Legal donde acreditando dicha instalación.

11.4 INDICADORES FINANCIEROS

11.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el análisis del sector – Indicadores financieros y organizacionales los cuales se señalan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA			
Nombre Indicador	**FORMULA**	**ÍNDICE RECOMENDADO**	**INDICADOR DIFERENCIAL**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,50	Mayor o igual a 1,30
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,70	Menor o igual a 0,75
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.50	Mayor o igual a 1,00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Nombre Indicador	**FORMULA**	**ÍNDICE RECOMENDADO**	**INDICADOR DIFERENCIAL**
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0,30	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 0,10	Mayor o igual a 0,05

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

11.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 –

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

11.4.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.4.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

11.4.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A **será hasta el 31 de diciembre del 2024**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 2 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
(Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015)

VER MATRIZ DE RIESGO - ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Distrito realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo con las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio para el Nivel Municipal de acuerdo a las reglas antes descritas, y teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial del proceso que se deriva del presente Estudio de Mercado.

ACUERDOS COMERCIALES		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION INFERIOR AL VALOR APLICABLE DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO		NO
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	NO		NO
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	NO		NO
COREA		NO			NO
COSTA RICA		SI	NO		NO
ESTADOS UNIDOS		NO			NO
ESTADOS AELC		SI	NO		NO
MEXICO		NO			NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO			NO
	GUATEMALA	SI	SI		SI
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	NO		NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI		SI

14. GARANTÍAS

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** identificada con NIT 890.480.184-4
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

a. GARANTÍAS DEL CONTRATO

i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y 6 meses mas.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
Secretaria de Participación y Desarrollo Social

Vo. Bo.
ADOLFO PÉREZ FONSECA

Director Técnico de UMATA
Proyectó: Betty Becerra – Asesora Externa UMATA.